II SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA- 20 DE FEBRERO DE 2018

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; San Salvador, a las ocho horas del día veinte de febrero de dos mil dieciocho. Presentes: el Dr. Julio Óscar Robles Ticas, Viceministro de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, en su calidad de Director Presidente de esta Junta Directiva; la Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda, Gerente de Gestión y Desarrollo Curricular del Ministerio de Educación, en su calidad de Directora en funciones del referido ministerio, en sustitución de la Lcda. Liliam Sorto de Benavides; el Dr. Juan Antonio Morales, Técnico de la Unidad de Atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia del Ministerio de Salud, en su calidad de Director en funciones de dicho ministerio, en sustitución de la Dra. Marcela Guadalupe Hernández; la Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís, Procuradora Adjunta Especializada en Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la República, en su calidad de Directora en funciones de la referida Procuraduría, en sustitución de la Lcda. Cándida Dolores Parada de Acevedo; la Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano, en su calidad de Directora en funciones de la Sociedad Civil por la Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes, en sustitución de la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo; y la Lcda. Elda Gladis Tobar Ortiz, Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretaria de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, se declara válidamente instalada la Segunda Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva correspondiente al año dos mil dieciocho y se procedió a la lectura de la agenda siguiente:

1. Establecimiento del quórum;

2. Aprobación de la agenda;

3. Modificación del organigrama institucional;

4. Nivelación salarial 2018;

5. Manual de Administración del Talento Humano;

6. Comité de Formulación del Presupuesto Institucional 2019;

7. Informe de la Dirección Ejecutiva:

a) Proyectos de cooperación y b) Misiones oficiales.

PUNTOS DOS: Aprobación de Agenda.

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda elaborada por la Lcda. Tobar Ortiz, de conformidad a los artículos 185 y 189 letra c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes **ACUERDAN: Aprobar** la propuesta de agenda preparada por la Directora Ejecutiva, tal como queda establecida anteriormente, misma que ha sido del conocimiento del pleno a través de su lectura, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO TRES: Modificación del organigrama institucional.

ACUERDO N.º 2.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, CONSIDERANDO: I.- Que la Dirección Ejecutiva y la Gerencia de Planificación e Investigación, han presentado una propuesta de modificación al organigrama institucional vigente, consistente en incorporar al segundo nivel del Departamento de Resguardos la instancia Centros de Resguardo, lo cual, tiene como base el mandato de la Ley Penal Juvenil, de administrar los resguardos donde se atiende a las personas adolescentes bajo prevención de libertad, por ello, se creó el primer resguardo, ubicado en la ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, que iniciará su funcionamiento en el mes de marzo de este año; II.- Que esta Junta Directiva ha revisado la referida propuesta de modificación al organigrama institucional vigente, observando que se garantiza el cumplimiento de la competencia institucional de administrar los resguardos donde se atienden a las personas adolescentes bajo privación de libertad; por lo que, con base en los considerandos antes relacionados y de conformidad a lo establecido en los artículos 54 de la Ley Penal Juvenil; 179, 185 y 186 letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 10 y 11 del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: a) MODIFICAR el acuerdo número dos, emitido durante el desarrollo de la Quinta Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva, celebrada el día nueve de mayo de dos mil diecisiete, en lo relativo a la Subdirección de Programas para Inserción Social, en el sentido de crear los Centros de Resguardo, como parte del segundo nivel de su estructura, en consecuencia, la estructura de primer y segundo nivel de la referida Subdirección será la siguiente: 1.3.15. Subdirección de Programas para Inserción Social, 1.3.15.1. Unidad Ejecutora de Programa, 1.3.15.2. Departamento de Resguardos, 1.3.15.2.1. Centros de Resguardo, 1.3.15.3. Departamento de Centros para Inserción Social, 1.3.15.3.1. Centros para Inserción Social, 1.3.15.4. Departamento de Medidas en Medio Abierto, 1.3.15.5. Oficinas Territoriales para Inserción Social; y b) La modificación del organigrama institucional relacionada en la letra anterior, entrará en vigencia el día uno de marzo de dos mil dieciocho. Comuníquese.

PUNTO CUATRO: Nivelación salarial 2018.

En este acto, a las ocho horas dieciocho minutos, ingresa la Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo, en su calidad de Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador, consecuentemente, la Lcda. Batres de Uzquiano continuará esta sesión con la calidad de Directora suplente de la Sociedad Civil.

ACUERDO N.º 3.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO**: I.- Que el Gerente Administrativo ha informado que para darle cumplimiento al acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva, durante el desarrollo de su Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, ser realizó la identificación del personal que se incluirá en la primera etapa de la nivelación salarial, calculando que su entrada en

vigencia sea en el mes de febrero del presente año, obteniendo como resultado el siguiente: a) en el cargo funcional de cocinero, serán setenta y cuatro personas; b) en el cargo funcional de educador, serán doscientas treinta personas; c) en el cargo funcional de instructor, serán veintiséis personas y d) en el cargo funcional de orientadores serán cuarenta y cuatro personas; asimismo, se sostuvo una reunión con representantes del Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (SITRAISNA), en la cual se verificó que, después de revisar el resultado de la identificación del personal que se incluiría en la primera etapa de la nivelación, existía la posibilidad de iniciar con una parte del personal con cargo funcional de técnico, aplicando como criterio: i) que su salario ascienda al monto mensual de cuatrocientos setenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América cincuenta centavos (US\$478.50), ii) que tuviera cinco años o más de laborar para este Instituto y iii) que tuviera el grado académico de técnico o licenciatura en su área de desempeño, asimismo, que para este grupo de personal, su nivelación salarial consistiría en que su salario mensual ascendería al monto de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00) y que, en la segunda etapa de la nivelación salarial, se modificaría al salario que se definiese, de lo anterior, se obtuvo como resultado a catorce personas con el cargo funcional de técnico, en consecuencia, la primera etapa de nivelación salarial sería la siguiente: a) en el cargo funcional de cocinero, serán setenta y cuatro personas, cuyo salario mensual será de quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$539.00); b) en el cargo funcional de educador, serán doscientas treinta personas, cuyo salario mensual será de quinientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América noventa centavos (US\$559.90); c) en el cargo funcional de instructor, serán veintiséis personas, cuyo salario mensual será de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00); d) en el cargo funcional de orientadores serán cuarenta y cuatro personas, cuyo salario mensual será de seiscientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$671.00) y e) en el cargo funcional de técnico serán catorce personas, cuyo salario mensual será de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00), lo cual, tendrá el costo de trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41); por otra parte, se ha identificado que del presupuesto institucional para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se utilicen los objetos específicos siguientes:

	0101		0102			0103		0201		0202		0203		0204		•	
O.E. Nombre del objeto específico		Gerencia		Gerencia de Planificacion e		Igualdad de		Promoción de Derechos de la		Protección de Derechos de la		ordinación y	Inserción Social				
												ervisión de la				Total	
	Administrativa		Investigación		Género		Niñez y		Niñez y la		Red de Atención		11	Insercion Social			
			investigación				Adolescencia		A	Adolescencia		Compartida					
51101 Sueldos	\$ 1	14,187.35	\$	266.47	\$	980.23	\$	14,319.43	\$	34,357.81	\$	6,052.96	\$	19,062.80	\$	89,227.05	
51103 Aguinaldos (Ley de Salarios)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	=	\$		
51201 Sueldos	\$	1.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.00	
51107 Beneficios Adicionales (Permanentes)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	
51401 Rem. Permanentes (Aportes: ISSS, INPEP e IPSFA)	\$	2,591.57	\$	124.68	\$	71.41	\$	2,439.56	\$	5,043.97	\$	647.90	\$	1,500.48	\$	12,419.57	
51501 Rem. Permanentes (Aportes: AFPS)	\$	538.28	\$	-	\$	28.19	\$	7.95	\$	1,190.68	\$	87.48	\$	1,946.14	\$	3,798.72	
51701 Al Personal de Servicios Permanentes	\$ 1	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	19,960.00	\$	70,000.00	\$	1,000.00		44,000.00	\$	149,960.00	
Subtotal 51	\$ 3	32,318.20	\$	391.15	\$	1,079.83	\$	36,726.95	\$	110,592.46	\$	7,788.34	\$	66,509.41	\$	255,406.33	
54101 Productos Alimenticios para Personas	\$	-	\$	105.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	105.00	
54104 Productos Textiles y Vestuarios	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$		
54105 productos de papel y Carton	\$	-	\$	1,130.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,130.00	
54107 productos Químicos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$		
54111 Productos no Metalicos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$		
54114 materiales de Oficina	\$	-	\$	1,600.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,600.00	
54115 materiales Informaticos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$		
54116 Libros, Textoss y Utiles de Enseñanzas	\$	-	\$	2,230.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,230.00	
54118 Herramientas Repuestos y Accesorios	\$	-	\$	685.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	685.00	
54119 Materailes Electricos	\$	-	\$	2,025.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,025.00	
54199 Bienes de Uso y Consumos Diversos	\$	-	\$	2,500.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,500.00	
54202 Servicios de Agua	\$	5,540.08	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,540.08	
54203 Servicios de Telecomunicaciones	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$		
54301 Mantto y Rep de Equipo	\$	-	\$	1,300.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,300.00	
54305 Servicios de Públicidad	\$ 1	12,000.00	\$	400.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	12,400.00	
54310 Servicios de Alimentación	\$	-	\$	-	\$	13,500.00	\$	1,050.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	14,550.00	
54313 Impresiones, Publicaciones y Divulgaciones	\$	1,070.00	\$	6,000.00	\$	-	\$	29,075.00	\$	1,780.00	\$	9,305.00	\$	2,895.00	\$	50,125.00	
54314 Atenciones Oficiales	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00	
54403 Viáticos por Comisíon Interna	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$		
54505 Servicios de capacitación	\$ 1	18,435.00	\$	5,500.00	\$	1,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	6,000.00	\$	30,935.00	
54599 Consultorias, Estudios e Investigaciones	\$	-	\$	8,000.00	\$	-	\$	-	\$	-			\$	6,000.00	\$	14,000.00	
Subtotal 54	\$ 4	42,045.08	\$	31,475.00	\$	14,500.00	\$	30,125.00	\$	1,780.00	\$	9,305.00	\$	14,895.00	\$	144,125.08	
Total	\$ 7	74,363.28	\$	31,866.15	\$	15,579.83	\$	66,851.95	\$	112,372.46	\$	17,093.34	\$	81,404.41	\$	399,531.41	

Por lo que, somete a consideración de esta Junta Directiva, el personal que estará comprendido en la primera etapa de la nivelación salarial y la identificación de los objetos específicos del presupuesto institucional para utilizar el monto de trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41); II.- Que esta Junta Directiva ha revisado el proyecto de nivelación salarial año dos mil dieciocho, verificando que es congruente con el acuerdo número cinco, emitido por esta Junta Directiva durante el desarrollo de la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el sentido que se ha identificado el personal que estaría comprendido en la primera etapa de la nivelación salarial y la fuente de financiamiento; asimismo, esta Junta Directiva considera que se ha realizado un análisis a los puestos de trabajo de este Instituto, para solventar la situación de inequidad salarial interna, cuya causa podría ser la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que implicó la adopción de la doctrina de protección integral y transformó a este Instituto en una entidad de atención de naturaleza pública, integrada plenamente el Sistema de Protección Integral por medio de la Red de Atención Compartida, estableciéndole competencias de promoción, prevención, difusión y protección de derechos a favor de las niñas, niños y adolescentes, además, competencias de coordinador y supervisor de la Red de Atención Compartida y ejecutor de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores y de Ejecución de las Medidas al Menor, pero, dicha transformación, no estuvo acompañada de la adecuación de los puestos de trabajo y salarios conforme a sus nuevas competencias, por lo que, esta Junta Directiva considera que es procedente el proyecto de nivelación salarial y así cumplir con el párrafo segundo de la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre este Instituto y el SITRAISNA; por tanto, con base en los considerandos anteriores y de conformidad a lo establecido en los artículos 105, 179, 180, 181 y 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y la cláusula 57 del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sindicato de los Trabajadores del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, por unanimidad, los miembros presentes ACUERDAN: a) Aprobar el Proyecto de Nivelación Salarial para el año 2018, de conformidad al detalle siguiente: i) cargo funcional de cocinero, serán setenta y cuatro personas cuyo salario mensual será de quinientos treinta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$539.00); ii) cargo funcional de educador, serán doscientas treinta personas, cuyo salario mensual será de quinientos cincuenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América noventa centavos (US\$559.90); iii) cargo funcional de instructor, serán veintiséis personas, cuyo salario mensual será de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00); iv) cargo funcional de orientador, serán cuarenta y cuatro personas, cuyo salario mensual será de seiscientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América (US\$671.00) y v) cargo funcional de técnico, serán catorce personas, cuyo salario mensual será de seiscientos cuarenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América (US\$649.00), el cual tendrá un costo de trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41), a partir del mes de febrero de dos mil dieciocho; b) Autorizar como fuente de financiamiento del referido proyecto, el presupuesto institucional correspondiente al ejercicio fiscal dos mil dieciocho, por el monto de trescientos noventa y nueve mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos de América cuarenta y un centavos (US\$399,531.41), de conformidad al detalle siguiente:

		0101		0102		0103		0201		0202		0203		0204		
				Gerencia de				Promoción de		Protección de		Coordinación y				
O.E. Nombre del objeto específico		Gerencia		Planificacion e		Igualdad de		Derechos de la		Derechos de la		Supervisión de la		Inserción Social		Total
		Administrativa		Investigación		Género		Niñez y		Niñez y la		Red de Atención		III OTCIOII DOCIMI		
								dolescencia		dolescencia		Compartida				
51101 Sueldos	\$	14,187.35		266.47		980.23		14,319.43		34,357.81		6,052.96		19,062.80		89,227.05
51103 Aguinaldos (Ley de Salarios)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
51201 Sueldos	\$	1.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1.00
51107 Beneficios Adicionales (Permanentes)	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
51401 Rem. Permanentes (Aportes: ISSS, INPEP e IPSFA)	\$	2,591.57		124.68	\$	71.41	\$	2,439.56	\$	5,043.97	\$	647.90	\$	1,500.48	\$	12,419.57
51501 Rem. Permanentes (Aportes: AFPS)	\$	538.28	\$	-	\$	28.19	\$	7.95	\$	1,190.68	\$	87.48	\$	1,946.14	\$	3,798.72
51701 Al Personal de Servicios Permanentes	\$	15,000.00	\$	-	\$	-	\$	19,960.00	\$	70,000.00	\$	1,000.00	\$	44,000.00	\$	149,960.00
Subtotal 51	\$	32,318.20	\$	391.15	\$	1,079.83	\$	36,726.95	\$	110,592.46	\$	7,788.34	\$	66,509.41	\$	255,406.33
54101 Productos Alimenticios para Personas	\$	_	\$	105.00	\$	-	\$	_	\$	_	\$	-	\$	-	\$	105.00
54104 Productos Textiles y Vestuarios	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-
54105 productos de papel y Carton	\$	-	\$	1,130.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,130.00
54107 productos Quimicos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	
54111 Productos no Metalicos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	
54114 materiales de Oficina	\$	-	\$	1,600.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	1,600.00
54115 materiales Informaticos	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	
54116 Libros, Textoss y Utiles de Enseñanzas	\$	-	\$	2,230.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	2,230.00
54118 Herramientas Repuestos y Accesorios	\$	-	\$	685.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	685.00
54119 Materailes Electricos	\$	-	\$	2,025.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	_	\$	2,025.00
54199 Bienes de Uso y Consumos Diversos	\$	_	\$	2,500.00	\$	-	\$	-	\$	_	\$	_	\$	_	\$	2,500.00
54202 Servicios de Agua	\$	5,540.08	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,540.08
54203 Servicios de Telecomunicaciones	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	
54301 Mantto y Rep de Equipo	\$	-	\$	1,300.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	_	\$	1,300.00
54305 Servicios de Públicidad	\$	12,000.00	\$	400.00	\$	-	\$	-	\$	_	\$	_	\$	_	\$	12,400.00
54310 Servicios de Alimentación	\$	· -	\$	-	\$	13,500.00	\$	1,050.00	\$	_	\$	_	\$	_	\$	14,550.00
54313 Impresiones, Publicaciones y Divulgaciones	\$	1,070.00	\$	6,000.00	\$	-	\$	29,075.00	\$	1,780.00	\$	9,305.00	\$	2,895.00	\$	50,125.00
54314 Atenciones Oficiales	\$	5,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	5,000.00
54403 Viáticos por Comisión Interna	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	-	\$	
54505 Servicios de capacitación	\$	18,435.00	\$	5,500.00	\$	1,000.00	\$	-	\$	-	\$	-	\$	6,000.00	\$	30,935.00
54599 Consultorias, Estudios e Investigaciones	\$	· -	\$	8,000.00	\$	-	\$	-	\$	-			\$	6,000.00	\$	14,000.00
Subtotal 54	\$	42,045.08	\$	31,475.00	\$	14,500.00	\$	30,125.00	\$	1,780.00	\$	9,305.00	\$	14,895.00	\$	144,125.08
Total	ŝ	74,363,28	\$	31,866,15	ŝ	15.579.83	\$	66,851,95	\$	112,372,46	\$	17,093,34	\$	81,404,41	ŝ	399,531,41

c) Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que utilice las economías salariales correspondientes al mes de enero y febrero de dos mil dieciocho, que asciende al monto de ciento cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis dólares de los Estados Unidos de América treinta y tres centavos (US\$105,446.33), asimismo, el monto de ciento cuarenta y nueve mil novecientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$149,960.00), correspondientes al objeto específico "51701 Al Personal de Servicios Permanentes", además, que del rubro 54 Bienes y Servicios traslade al rubro 51 Remuneraciones, el monto de ciento cuarenta y cuatro mil ciento veinticinco dólares de los Estados Unidos de América ocho centavos (US\$144,125.08), con la finalidad de ejecutar el proyecto de nivelación salarial aprobado en la letra a) de esta acuerdo; d) Autorizar a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad Financiera Institucional para que realicen las acciones pertinentes ante las autoridades competentes, a fin de darle cumplimiento a este acuerdo y que la nivelación salarial se aplique a partir del mes de febrero de dos mil dieciocho; y e) Este acuerdo queda sujeto a la aprobación de las autoridades competentes. Comuníquese.

PUNTO CINCO: Manual de Administración del Talento Humano.

ACUERDO N.º 4.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después escuchar la propuesta de modificación al Manual de Administración del Talento Humano, presentada por la Jefa del Departamento de Administración del Talento Humano Interina, considera que son bastantes los cambios que se pretenden realizar a dicho manual, siendo necesario, contar con mayor tiempo para revisarlos y analizarlos conforme a las leyes y reglamentos correspondientes; por lo que, con base en el artículo 185 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; por unanimidad, las y los miembros presentes, **ACUERDAN: a) Tener** por recibido la propuesta de modificaciones al Manual de Administración del Talento Humano y **b) Remitir**, vía correo electrónico, los comentarios y observaciones para que sean considerados por el Departamento de Administración del Talento Humano.

PUNTO SEIS: Comité de Formulación del Presupuesto Institucional 2019.

ACUERDO N.º 5.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de analizar la propuesta para la conformación del Comité de Formulación del Presupuesto Institucional para el año dos mil diecinueve, realizada por la Jefa de la Unidad Financiera Institucional, y con base en los artículos 33 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; 43 y 44 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; 185 y 186 letra b) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; Apartado C.2.3 "Normas sobre el Proceso Presupuestario", N.º 1 Formulación de Presupuesto del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; por unanimidad, las y los miembros presentes ACUERDAN: NOMBRAR al Comité de Formulación del Presupuesto Institucional para el año dos mil diecinueve, el cual estará integrado de la forma siguiente: a) Directora Ejecutiva (Delegada de esta Junta Directiva y Presidenta del Comité); b) Gerente de Planificación; c) Gerente Administrativo; d) Subdirectora de Programas para Protección de

Derechos; e) Subdirector de Programas para Prevención y Promoción de Derechos; f) Subdirector para la Coordinación y Supervisión de la Red de Atención Compartida; g) Subdirector de Programas para Inserción Social; h) Jefatura del Departamento de Administración del Talento Humano; e i) Jefatura de la Unidad Financiera Institucional (como secretaria del Comité). Comuníquese.

PUNTO SIETE: Informe de la Dirección Ejecutiva.

a) Proyectos de cooperación.

b) Misiones oficiales.

Agotada la agenda, finaliza esta sesión a las diez horas veintiocho minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Dr. Julio Óscar Robles Ticas Director Presidente	Lcda. Karla Ivonne Méndez Uceda Directora en funciones Ministerio de Educación
Dr. Juan José Morales Director en funciones	Lcda. Emilia Guadalupe Portal Solís Directora en funciones
Ministerio de Salud	Procuraduría General de la República
Lcda. Sandra Idalia Estrada Hidalgo Directora propietaria de la Sociedad Civil	Lcda. Inés Angélica Batres de Uzquiano Directora Suplente de la Sociedad Civil
Red de Educación Inicial y Parvularia de El Salvador	Asociación Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes

- ❖ La información testada en la presente acta se ha realizado en cumplimiento a los artículos 24 literal a y b de la Ley de Acceso a la Información Pública y 46, 53 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Sentencia de las firmas.